



Resolución Directoral

Nº *281*-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 14 de junio del 2023

VISTO:

El Informe Nº 460-2023-GR.CAJ-HGJ/US, relacionado a la conformación del "Comité de Referencias y Contrarreferencias del Hospital General de Jaén"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la ley General de Salud Nº 26842, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; así como, garantizar una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población en condiciones de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley Nº 29414 Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud; señala que, toda persona tiene derecho al acceso de los servicios de salud, a la información, a la atención y recuperación de la salud y al consentimiento informado;

Que, por Resolución Ministerial Nº 751-2004/MINSA de fecha 26 de julio de 2004, se aprueba la NT Nº 018-MINSA/DGSP-V01, denominada "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud";

Que, la citada Norma Técnica, regula los procedimientos básicos y los instrumentos necesarios para la implementación, ejecución y control de Sistema de Referencia y Contrarreferencia (SCR) de usuarios en los Puestos, Centros, Hospitales e Institutos Especializados (Establecimientos de Salud), Micro Redes, Direcciones de Red de Salud y Direcciones Regionales de Salud, cuyo objetivo principal es la de contribuir a garantizar la continuidad de la atención integral de salud y los derechos ciudadanos a la salud;

De acuerdo al numeral 11, inciso 11.1 de la Norma Técnica, establece que la Supervisión de la Referencia y Contrarreferencia – SCR, se articulará dentro del enfoque integral y descentralizado en cada nivel organizacional de supervisión, siendo responsabilidad del equipo de conducción (equipo técnico respectivo) del SRC incorporar los criterios de supervisión inherentes al SRC dentro de las actividades de supervisión integral, según niveles de organización funcional;

Que, de conformidad con la norma precitada en el inciso 11.2, señala que: el Monitoreo del SRC se incorporara dentro del enfoque integral y descentralizado del monitoreo de la gestión sanitaria en cada nivel organizacional, siendo responsabilidad del equipo de conducción de cada nivel organizacional del SRC establecer los procesos inherentes al SRC que deben incorporarse para ser monitorizados y la utilización de dicha información para el proceso de mejoramiento continuo; el monitoreo es un proceso de control que será asumido por los responsables de las unidades de referencias o quien haga sus veces para informar a los comités de referencias y contrarreferencias según el nivel correspondiente;





Resolución Directoral

N° 281-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 14 de junio del 2023



Que, por otra parte, el inciso 12.2. de la citada normativa, señala que: los equipos de gestión de todos los niveles realizarán actividades de apoyo a la gestión como son: Participación en comités, comisiones; reuniones de evaluación operativa de los servicios de salud y programación de actividades del trabajo de salud, para la operatividad y funcionalidad del SRC, articulando a los gobiernos y/o autoridades locales, regionales y Nacionales en la optimización de los procesos del SRC dirigido a la mejora sanitaria del ámbito correspondiente;



Que, como funciones del comité corresponden: **a)** Hacer cumplir la normatividad y disposiciones del SRC, emitidas por los niveles superiores, dentro del ámbito hospitalario y de los Institutos especializados; **b)** Coordinar y establecer la referencia y contrarreferencia de usuarios externos entre establecimientos e Institutos Especializados y Hospitales, a través de los centros de comunicación permanentes instalados, que garantice la Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud 20 vinculación e integración del SRC en el ámbito regional y nacional; **c)** Designar las funciones específicas del personal de salud involucrado en el flujo de los pacientes manejados en el SRC; **d)** Brindar asistencia técnica complementaria a los servicios hospitalarios, para la organización, implementación, ejecución y control de la referencia y contrarreferencia; **e)** Mantener actualizada y disponible la cartera de servicios Regional y Nacional, de tal manera que cualquier establecimiento de salud acceda a dicha información en tiempo real, Identificado la capacidad resolutoria existente y disponible en los servicios; **f)** Coordinar la referencia y contrarreferencia de usuarios (condiciones de traslado del paciente) fuera del Nivel Regional y en el ámbito nacional; **g)** Resolver los casos de referencias especiales y de emergencia que requieran una atención urgente y oportuna; **h)** Retroalimentar mensualmente a todos los establecimientos información sobre procesos inadecuados o disfuncionales identificados del proceso de la referencia y contrarreferencia, con el propósito de contribuir al mejoramiento continuo; **i)** Realizar actividades de capacitación continua a los recursos humanos del hospital o Instituto en el SRC; **j)** Otras funciones que se le asigne;



Que, con documento del expediente del visto, la Jefatura de la Unidad de Seguros; hace llegar a la Dirección Ejecutiva del Hospital, la propuesta para la conformación del "Comité de referencias y contrarreferencias", el mismo que va a permitir el logro de una óptima comunicación con los establecimientos de salud, para referir y contrarreferir a los pacientes del Hospital General de Jaén a otros establecimientos de Salud, y recibir la atención que se requiera.;



Por las consideraciones expuestas, contando con el visto correspondiente y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;



Resolución Directoral

Nº 281-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 14 de junio del 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la conformación del Comité de Referencias y Contrarreferencias en el Hospital General de Jaén, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES			
Nº	MIEMBRO	NOMBRE Y APELLIDOS	UNIDAD/ÁREA
01	PRESIDENTE	MC. DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO	DIRECTORA EJECUTIVA.
02	SECRETARIO	MC. CESAR AUGUSTO CARDOSO MAIRENA	JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUROS.
03	MIEMBRO INTEGRANTE	MC. JHERSON IVÁN QUINCHO CONCHA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS
04	MIEMBRO INTEGRANTE	LIC. SANDRA DEL ROCÍO MIJA BURGA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA.
05	MIEMBRO INTEGRANTE	MC. SEGUNDO MAURICIO VERONA BALCÁZAR.	JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.
06	MIEMBRO INTEGRANTE	ING. PEDRO PÉREZ MENDOZA	JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.

MIEMBROS SUPLENTE			
Nº	MIEMBRO	NOMBRE Y APELLIDOS	UNIDAD/ÁREA
01	SUPLENTE	MC. JOSÉ OLIVA RAMOS	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA
02	SUPLENTE	MC. JUAN ALEXANDER ALTAMIRANO CÉSPEDES	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA
03	SUPLENTE	MC. ALEX GONZÁLES GUZMÁN	JEFE DE DEPARTAMENTO DE GINECO OBSTETRICIA.
04	SUPLENTE	MC. EDWIN DARWIN RAMÍREZ TENORIO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDICINA.
05	SUPLENTE	MC. EDWIN GAVIDIA OLIVERA.	JEFE DE DEPARTAMENTO DE APOYO AL DIAGNÓSTICO.
06	SUPLENTE	LIC. CHEINE BERENIS VÁSQUEZ PINEDO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia, publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATOLOGO CLINICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA